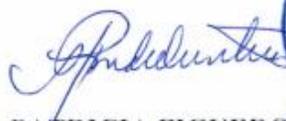


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
COORDINADORA DE LA UGP-PRIDESII



ORDEN DE COMPRA

ORIGINAL

Señores

EQUIMSA, S.A. DE C.V.

Dirección: Quinta Calle Poniente, N° 4220, Colonia Escalón, San Salvador.

Correo: fcastillo.equimsa.sal@hotmail.com, equimsa.sal@hotmail.com y administracion@equimsa.net

Teléfono: 2537-1900

NIT:

Presente.

ORDEN DE COMPRA N° 79/2023 ACP-UGP

COMPARACIÓN DE PRECIOS No. PRIDESII-441-CP-B-MINSAL, denominado "EQUIPAMIENTO MÉDICO, MOBILIARIO CLÍNICO E INSTRUMENTAL PARA LAS UNIDADES DE SALUD INTERMEDIAS Y ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO DE SALUD"

Fecha: 24 de mayo de 2023

Solicito a ustedes entregar los bienes, objeto de la presente Orden de Compra, por el plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, después de distribuida la orden de compra.

Dependencia solicitante: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN			Forma de pago: 30 días como máximo, posterior a la presentación de la factura			
No. ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
18	60302712	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL MARCA: BIOCARE MODELO: BP-12C ORIGEN: CHINA	C/U	7	\$345.00	\$2,415.00
32	62704320	GRADILLA DE DOS PELDAÑOS ANTIDESLIZANTES MARCA: PUKANG MODELO: F-36-1 ORIGEN: CHINA	C/U	12	\$110.00	\$1,320.00
35	62704440	PORTA SUERO CON RODOS (ATRIL DOBLE) DE CUATRO GANCHOS MARCA: PUKANG MODELO: M-3A ORIGEN: CHINA	C/U	6	\$135.00	\$810.00
FORMA DE PAGO: El Proveedor presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II, Contrato de Préstamo N°3608/OC-ES, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia de la Orden de Compra. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato o la Orden de Compra suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar.						



MINISTERIO
DE SALUD

PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II
CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3608/OC-ES

<p>El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el proveedor según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunto a la Orden de Compra.</p> <p>Los pagos en virtud de la Orden de Compra serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.</p> <p>Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en la Orden de Compra, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.</p> <p>Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.</p>																
<p>LUGAR DE ENTREGA: Almacén El Paraíso, Colonia El Paraíso, Final 6° Calle Oriente #1105, Barrio San Esteban, San Salvador.</p>																
<p>ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO: La Unidad Solicitante ha delegado al doctor _____, como responsable de la Administración de la Orden de Compra.</p>																
<p>MONTO TOTAL ORDEN DE COMPRA IMPUESTOS INCLUIDOS</p>	\$4,545.00															
CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA																
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PRÉSTAMOS EXTERNOS, CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES. CATEGORÍA DE INVERSIÓN 1. FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ATENCIÓN AMBULATORIA, SUB CATEGORÍA 1.3 APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, PROYECTO 6300. Cifrado Presupuestario:</p>																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">N° de ítem</th> <th style="width: 50%;">Cifrado presupuestario</th> <th style="width: 30%;">Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">32 y 35</td> <td style="text-align: center;">2023-3200-3-09-01-22-3-61101</td> <td style="text-align: right;">\$2,130.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">18</td> <td style="text-align: center;">2023-3200-3-09-01-22-3-61103</td> <td style="text-align: right;">\$2,415.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">MONTO TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$4,545.00</td> </tr> </tbody> </table>					N° de ítem	Cifrado presupuestario	Monto	32 y 35	2023-3200-3-09-01-22-3-61101	\$2,130.00	18	2023-3200-3-09-01-22-3-61103	\$2,415.00	MONTO TOTAL		\$4,545.00
N° de ítem	Cifrado presupuestario	Monto														
32 y 35	2023-3200-3-09-01-22-3-61101	\$2,130.00														
18	2023-3200-3-09-01-22-3-61103	\$2,415.00														
MONTO TOTAL		\$4,545.00														
Autoriza por contratante MINSAL			Por suministrante													
F.																
DRA. PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS COORDINADORA DE LA UGP PRIDESII			FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO EQUIMSA, S.A. DE C.V.													

Autoriza por contratante MINSAL	Por suministrante
 	 
<p>F. DRA. PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS COORDINADORA DE LA UGP PRIDESII</p>	<p>FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO EQUIMSA, S.A. DE C.V.</p>

2

PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que: (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una

contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado.

Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10 de la GN-2349-15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

- 1-Someterse a las disposiciones legales del [Contrato de Préstamo No. 3608/OC-ES](#) aplicables al negocio de que se trata, renunciando entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en el mismo.
- 2-Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Salud, procederá a la aplicación de las sanciones o indemnizaciones de conformidad a lo establecido en los Documentos Contractuales, y supletoriamente de acuerdo al: [Contrato de Préstamo No. 3608/OC-ES](#), Manual de Operaciones y las [Políticas de Adquisición de Bienes, Obras, y servicios de no consultoría financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15](#).

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

- 1-Pagar el valor de los bienes realizados previo los trámites legales, después que la Unidad solicitante, hayan recibido los bienes a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
- 2- La Unidad Solicitante por medio de su delegado vigilará el cumplimiento de la presente Orden de Compra y será quien deberá Administración, Seguimiento y Ejecución dar seguimiento de la ejecución de la orden y que ésta se realice en el plazo acordado y de acuerdo a las condiciones pactadas, en estricto apego a lo siguiente:
 - a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello una Hoja de Seguimiento de Orden de Compra.
 - b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución de la orden de compra, remitiendo copias a la UGP/ACP de MINSAL, de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actuaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de la orden de compra, modificaciones y actas de recepción;
 - c) Informar oportunamente sobre la ejecución de la Orden de Compra a la UGP/ACP de MINSAL. El informe podrá contener las recepciones provisionales, parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, ordenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.

- d) Incluir en el informe de ejecución de la orden de compra, la gestión para la aplicación de las sanciones a los contratistas por los incumplimientos de sus obligaciones.
- e) Solicitar al contratista, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo de la orden de compra, la actualización de la garantía correspondiente. (No aplica)
- f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente definitivas de las adquisiciones de bienes, distribuyendo copias a las Unidades correspondientes.
- g) Informar oportunamente a la UGP/ACP de MINSAL, la devolución de garantías en caso que aplique, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. (No aplica)
- h) Gestionar ante la autoridad competente, las modificaciones a la Orden de Compra, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios.
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca el convenio de préstamo y documentos contractuales.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. La fecha de entrega del suministro, está estipulada en la presente Orden de Compra, que reciba el suministrarte debidamente legalizada.
2. El suministro, al que la presente Orden se refiere será recibido a entera satisfacción del Solicitante, quien firmará, sellará y fechará el acta de recepción de los bienes.
3. En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, que no afecten el objeto de la Orden de Compra, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por El Titular del MINSAL o delegado; y las que afecten el objeto como incremento y disminución de la misma, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Orden de Compra, firmada por ambas partes.
La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración de la Orden de Compra, dicha solicitud debe efectuarse 15 días antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador de la Orden de Compra deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; dicha solicitud deberá presentarse 10 días antes expirar el plazo de la entrega contratada.
4. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
5. En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato/Orden de Compra, según sea el caso, la multa que se aplicará será del 0.1% al día 30, 0.125% al día 60 y 0.15% más de 60 días, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente. Alcanzado el porcentaje máximo de la multa a imponer establecido en la Ley de Compras Públicas, se procederá a la caducidad del contrato u orden de compra.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución de la Orden de Compra surgiere, se resolverá intentando primero el Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, podrá recurrirse a los Tribunales competentes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a los tribunales competentes.

CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA

El Contratante tendrá derecho a caducar la Orden de Compra, por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) A juicio del Contratante haya empleado prácticas prohibidas en la ejecución de la Orden de Compra conforme lo dispuesto en el presente documento.
- c) La mora DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del bien o servicio o de cualquier otra obligación de la Orden de Compra, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa
- d) EL PROVEEDOR entregue el bien o servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en la Orden de Compra.

EXTINCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Por mutuo acuerdo entre ambas partes

VIGENCIA. La vigencia de esta Orden de Compra será a partir de la distribución de la misma y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA

Dentro de un máximo de quince (15) días siguiente a la distribución de la Orden de Compra, el oferente deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Compra. Esta garantía deberá mantener su vigencia por 1 año contado a partir de la distribución de la Orden de Compra. La garantía deberá ser extendida a favor del Ministerio de Salud, emitida por entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
18	60302712	42181801	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL MARCA: BIOCARE MODELO: BP-12C ORIGEN: CHINA
TIPO DE EQUIPO		BÁSICO		
DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				
<ol style="list-style-type: none"> Equipo portátil para monitorización y control del nivel de saturación de oxígeno en la sangre y la frecuencia cardiaca, con fines diagnósticos en pacientes adultos. Por método no invasivo mediante Sensor de dedo. Pantalla tipo LCD o LED Despliegue digital del porcentaje de saturación de oxígeno en sangre con intervalo de 50 a 99% o mejor rango con precisión $\leq 1\%$ Rango de Frecuencia de pulso de 30 a 200 pulsos por minuto o mayor. Alarmas programables audibles y visuales alta y baja con precisión del pulso ≤ 1 ppm (o su equivalente) Que permita lecturas en pacientes en movimiento y con baja perfusión. Teclado plano de membrana. Con indicador de batería baja. Funcionamiento a baterías Apagado automático Alarmas audibles y visuales Tiempo de la batería: ≥ 30 horas de uso continuo. 			<ol style="list-style-type: none"> Equipo portátil para monitorización y control del nivel de saturación de oxígeno en la sangre y la frecuencia cardiaca, con fines diagnósticos en pacientes adultos. REF. PÁG. BC-1, BC-2, BC-3 Por método no invasivo mediante Sensor de dedo. REF. PÁG. BC-3 Pantalla tipo TFT-LCD color REF. PÁG. BC-2, BC-3 Despliegue digital del porcentaje de saturación de oxígeno en sangre con intervalo de 35 a 100% o mejor rango con precisión $\leq 3\%$ REF. PÁG. BC-2, BC-3 Rango de Frecuencia de pulso de 30 a 240 pulsos por minuto REF. PÁG. BC-2, BC-3 Alarmas programables audibles y visuales alta y baja con precisión del pulso ≤ 1 ppm (o su equivalente) REF. PÁG. BC-2, BC-3 Permite lecturas en pacientes en movimiento y con baja perfusión. REF. PÁG. BC-2 Teclado plano de membrana. REF. PÁG. BC-3 Con indicador de batería baja. REF. PÁG. BC-2 Funcionamiento a baterías REF. PÁG. BC-2, BC-3 Apagado automático REF. PÁG. BC-2 Alarmas audibles y visuales REF. PÁG. BC-2, BC-3 	

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
18	60302712	42181801	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL MARCA: BIOCARE MODELO: BP-12C ORIGEN: CHINA
				13. Tiempo de la batería: 30 horas de uso continuo REF. PÁG. BC-2, BC-3
ACCESORIOS INCLUIDOS				
14. Con estuche compacto para resguardo del equipo 15. Incluir Una (1) correa para transporte. 16. Incluir Un (1) set de baterías AAA recargables con el equipo y un (1) set para cambio adicional cuando el usuario lo requiera. 17. Un (1) cargador de baterías			14. Con estuche compacto para resguardo del equipo REF. PÁG. BC-4 15. Incluye Una (1) correa para transporte. REF. PÁG. BC-4 16. Incluye Un (1) set de baterías recargables con el equipo y un (1) set para cambio adicional cuando el usuario lo requiera. REF. PÁG. BC-5 17. Un (1) cargador de baterías REF. PÁG. BC-5	
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS				
18. Características eléctricas para el cargador de baterías: 18.1. Voltaje: 120VAC 18.2. Frecuencia: 60 Hz 18.3. Fases: 1 19. Características mecánicas: 19.1. La unidad deberá estar bien construida con material resistente y durable que permita el uso y limpieza rutinaria.			18. Características eléctricas para el cargador de baterías: REF. PÁG. BC-5 18.1. Voltaje: 110-220VAC +/-10% 18.2. Frecuencia: 60 Hz 18.3. Fases: 1 19. Características mecánicas: REF. PÁG. BC-1 19.1. La unidad está bien construida con material resistente y durable que permite el uso y limpieza rutinaria	
INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA				
20. Con la oferta: 20.1. Brochures, Catálogos, Manuales de usuario, Manuales de servicio, instalación u hojas técnicas 20.2. Normativa a cumplir (Presentar certificados vigentes): 20.2.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485 o Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001. 20.2.2. Aprobada su comercialización por Directiva 93/42 CEE o equivalente por tipo de equipo (marcado CE) para la Comunidad Europea, PMDA o JPAL para Japón o FDA para los Estados Unidos de América. 21. Con la entrega de cada equipo: 21.1. Manual de Operación.			20. Con la oferta: 20.1. Brochure/Catálogo y Manual de usuario con especificaciones técnicas 20.2. Normativas que cumple (Se presenta certificados vigentes): 20.2.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485 20.2.2. Aprobada su comercialización por Directiva 93/42 CEE o equivalente por tipo de equipo (marcado CE) para la Comunidad Europea 21. Con la entrega de cada equipo: 21.1. Manual de Operación. 21.2. De este último una copia en físico y una copia en memoria extraíble USB o CD, preferiblemente en	

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
18	60302712	42181801	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL MARCA: BIOCARE MODELO: BP-12C ORIGEN: CHINA
21.2. De este último será necesaria una copia en físico y una copia en memoria extraíble USB, preferiblemente en idioma castellano o en su defecto en inglés traducidos al castellano.			idioma castellano o en su defecto en inglés traducidos al castellano.	
CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y/O INSTALACIÓN				
22. Deberá entregarse funcionando y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato			22. En caso de adjudicación se entregará funcionando y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato	

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
32	62704320	30162101	GRADILLA DE DOS PELDAÑOS ANTIDESLIZANTES	GRADILLA DE DOS PELDAÑOS ANTIDESLIZANTES MARCA: PUKANG MODELO: F-36-1 ORIGEN: CHINA
TIPO DE EQUIPO		MOBILIARIO CLÍNICO		
DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ELECTRICAS Y MECÁNICAS.				
14. Gradilla de dos peldaños con cubierta de tapiz ahulado antideslizante. 15. Las patas llevarán "zapatillas" de hule antideslizante. 16. Fabricada en acero inoxidable con perfil tubular de 1" 17. Dimensiones aproximadas: (\pm 2cm) a. Alto 45 cm b. Ancho 35 cm c. Profundidad 40 cm.			1. Gradilla de dos peldaños con cubierta de tapiz ahulado tipo ABS antideslizante. REF. PÁG. PK-1 2. Las patas llevan "zapatillas" de hule antideslizante. REF. PÁG. PK-1 3. Fabricada en acero inoxidable con perfil tubular de 1" REF. PÁG. PK-1 4. Dimensiones aproximadas: (\pm 2cm) REF. PÁG. PK-1 4.1. Alto 40 cm REF. PÁG. PK-1 4.2. Ancho 41 cm REF. PÁG. PK-1 4.3. Profundidad 59 cm. REF. PÁG. PK-1	
INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA				

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
32	62704320	30162101	GRADILLA DE DOS PELDAÑOS ANTIDESLIZANTES	GRADILLA DE DOS PELDAÑOS ANTIDESLIZANTES MARCA: PUKANG MODELO: F-36-1 ORIGEN: CHINA
5. Con la oferta:			5. Con la oferta:	
5.1. Brochures, Catálogos, Manuales de usuario, Manuales de servicio, instalación u hojas técnicas			5.1. Brochure/Catálogo con especificaciones técnicas	
5.2. Normativa a cumplir (Presentar certificados vigentes):			5.2. Normativa que cumple (Se presenta certificado vigente):	
5.2.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485 o Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001			5.2.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485	
CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y/O INSTALACIÓN				
6. Deberá entregarse armada y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato			6. En caso de adjudicación se entregará armada y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato	

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
35	62704440	42222104	PORTA SUERO CON RODOS (ATRIL DOBLE) DE CUATRO GANCHOS	PORTA SUERO CON RODOS (ATRIL DE CUATRO GANCHOS) MARCA: PUKANG MODELO: M-3A ORIGEN: CHINA
TIPO DE EQUIPO		MOBILIARIO CLÍNICO		
DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ELECTRICAS Y MECÁNICAS.				
18. Pedestal de acero inoxidable. 19. Cuatro ganchos 20. Rodos de 2" de diámetro y freno en al menos 2 de ellos. 21. Altura ajustable entre 120 a 200 cm ± 5cm 22. Perfil tubular de 1" 23. Fabricado en acero inoxidable grado AISI 304 acabado pulido.			6. Pedestal metálico. REF. PÁG. PK-1 7. Cuatro ganchos REF. PÁG. PK-1 8. Rodos de 50mm de diámetro y freno en al menos 2 de ellos REF. PÁG. PK-1 . 9. Altura ajustable de 115 a 200 cm ± 5cm REF. PÁG. PK-1 10. Perfil tubular de 1" REF. PÁG. PK-1 11. Fabricado en acero inoxidable grado 304 según norma AISI o equivalente. REF. PÁG. PK-1	
INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA				

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V.
35	62704440	42222104	PORTA SUERO CON RODOS (ATRIL DOBLE) DE CUATRO GANCHOS	PORTA SUERO CON RODOS (ATRIL DE CUATRO GANCHOS) MARCA: PUKANG MODELO: M-3A ORIGEN: CHINA
12. Con la oferta:			7. Con la oferta:	
12.1. Brochures, Catálogos, Manuales de usuario, Manuales de servicio, instalación u hojas técnicas			7.1. Brochure/Catálogo con especificaciones técnicas	
12.2. Normativa a cumplir (Presentar certificados vigentes):			7.2. Normativa que cumple (Se presenta certificado vigente):	
12.2.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485 o Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001			7.2.1. Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485	
CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y/O INSTALACIÓN				
8. Deberá entregarse armado y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato			13. En caso de adjudicación se entregará armado y en buen estado a entera satisfacción del administrador de contrato	